

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2018 00039 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: ROSA MARÍA RODRIGUEZ LÓPEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- RECONOCESE al abogado **FELIPE ANDRÉS VARGAS CASTILLO**, como apoderado de la sociedad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido².

Conforme a lo anterior se tiene por revocado el poder conferido a la abogada LUCIA AURORA MOJICA PARRA.

2.- COMPÁRTASELE el vínculo del expediente al abogado reconocido en el anterior.

3.- ABSTENERSE de pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares visible en el pdf 09 del exp dig, toda vez, que la persona que signa la petición, se le revoco el poder. Aunado que mediante auto del 19 de enero de 2018³, se resolvió una petición en similar sentido.

4.- NEGAR el acceso del expediente a la persona que dice actuar en representación de COVINOC S.A.⁴, toda vez, que en el presente asunto no se ha notificado a la parte demandada (num 2º art 123 C,G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 08 exp dig.

² Dto pdf 7 ibidem.

³ Dto pdf 1 pag 53 ib.

⁴ Dto pdf 06 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c86f3f025746a29316c605a552e5b533f8aba5e15b5adbec56d2a432ae9f1a**
Documento generado en 06/06/2022 08:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>